



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA PALMA – CUNDINAMARCA**
Correo electrónico: jprflapalma@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 3172363094

La Palma, Cundinamarca, martes treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Demandante:	María Camila Rodríguez Olaya
Demandado:	John Henry Rodríguez Parra
Radicación:	25-394-31-84-001-2022-00053-00
Clase de Proceso:	Ejecutivo por Alimentos
Asunto:	No señala agencias en derecho

Visto el informe secretarial que antecede, ya que el presente proceso fue iniciado y tramitado sin la asistencia técnica de un profesional del derecho y siendo la ejecutante la parte vencedora, se concluye que no se presentan los requisitos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura¹, para fijar agencias en derecho, por lo que se dispone:

Abstenerse de señalar agencias en derecho en el actual diligenciamiento por no acreditar la parte demandante haber incurrido en “*gastos de defensa judicial*”.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

YASMIRA TALERO ORTIZ

Wsmr.-AT

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA, LA PALMA, CUNDINAMARCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Palma, Cundinamarca, _____
El auto anterior queda notificado a las partes por anotación en el ESTADO
Nº _____

Secretario: *William Sebastian Muñoz Rojas*
WILLIAM SEBASTIAN MUÑOZ ROJAS

Firmado Por:
Yasmira Talero Ortiz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

¹ Art. 2°, Acuerdo No. PSAA16-10554 agosto 05 de 2016.

La Palma - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c5da628a343d749bb40983f902c3f81a59addc23fdd5b2dd40732b879313a58**

Documento generado en 30/08/2022 03:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>